



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

42

ACUERDO No.009 (Noviembre 02 de 2016)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución N°434 del 23 de noviembre de 2009, en lo relacionado al número de créditos de los seminarios de grado (diplomados).

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL –ITFIP

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Artículo 44 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Trabajo de Grado es un ejercicio académico de profundización que desarrolla el estudiante de pregrado como un requisito para optar por el título en cada uno de los niveles de formación (Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional), mediante la articulación de la teorías y la prácticas, para la generación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas para fortalecer y complementar los procesos de formación del estudiante, orientados a solucionar problemas relacionados con el contexto de la profesión.

Que la Institución de Educación Superior "ITFIP", desde su proyecto educativo, busca generar escenarios de aprendizaje que permitan la generación de conocimiento para un cambio fundado en la pregunta, la discusión crítica y en el dialogo profundo con la realidad.

Que el estudiante debe de indagar e interactuar en diversos contextos, para lo cual se requiere la motivación adecuada para que desarrolle la capacidad de construcción de conocimiento propio, experiencia que lo fortalecerá para afrontar en forma consciente, crítica y creativa sus problemas y los de su entorno y con ello el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, exige como requisito para otorgar el título de Técnico, Tecnólogo y Profesional, además de la aprobación de todos los espacios académicos correspondientes al plan de estudios y de otras exigencias de cada programa, la elaboración y aprobación de un Trabajo de Grado o haber cursado y aprobado un Diplomado para Grado.

Que mediante la resolución No.434 del 23 de noviembre de 2009, se estableció el reglamento de Trabajo de Grado en las modalidades Pasantías, Semilleros de Investigación, Monografías, Prácticas Empresariales, seminarios de Grado, en sus diferentes modalidades y siendo el seminario de grado una opción para optar el título en los diferentes niveles de formación.

Que se requiere modificar parcialmente dicha resolución, en la modalidad seminario de grado por la de diplomado POR diplomado, en el número de créditos quedando para esta oferta académica un total de 120 horas, de las cuales 80 son presenciales y 40 de trabajo independiente, lo anterior teniendo en cuenta la política pública de formación por competencias.





Que un diplomado es un proceso de educación no formal, cuyo objetivo es la profundización en temas específicos de las áreas de conocimiento o la actualización, sobre desarrollos e innovaciones.

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente la resolución No. 454 del 23 de noviembre de 2009, en la modalidad de seminario de grado POR diplomado; tenido en cuenta los argumentos de los considerados.

ARTÍCULO 2°.- El número total de horas del diplomado será de 120 horas, en los cuales 80 serán presenciales y 40 Trabajo Independiente y aplica para todos los niveles de formación (técnica Profesional, Tecnología y Universitario).

ARTÍCULO 3°.- El certificado que se le expedido a los estudiantes, que cursen y aprueben el diplomado en cada uno de los niveles de formación tendrá una intensidad horaria de 120 horas.

ARTÍCULO 4°. La organización, administración y evaluación del diplomado será responsabilidad de las Facultades, quienes ofertarán, según necesidad de los programas y del sector productivo, le compete a los Consejo de Facultad y el Académico su aprobación respectiva; para ello:

Los Decanos deben:

1. Proyectar los diplomados por nivel de formación
2. Dar inicio, suspender o aplazar el diplomado cuando lo amerite.
3. Velar porque se mantenga el punto de equilibrio en los costos del diplomado.
4. Promocionar los diplomados
5. Diseñar y promover el material de apoyo a los diplomados
6. Coadyuvar en el registro y matrícula de participantes de los diplomados.
7. Disponer de la logística requerida.
8. Diseñar y aplicar la evaluación académica de cada diplomado.
9. Convocar y seleccionar las hojas de vida de los profesionales a orientar los diplomados.
10. Elaborar un informe final sobre la ejecución del diplomado.

ARTICULO 5°. Los Diplomados de grado serán programados siempre y cuando no alteren el cumplimiento de las metas propuestas para la investigación y la proyección social contempladas en los programas académicos, de cuyo seguimiento y verificación participaran el Comité Curricular y el Consejo de Facultad, oportunamente.

ARTICULO 6°. El estudiante opta por la modalidad de Diplomado como opción de grado deberá cumplir los siguientes requisitos.

1. Diligenciar y entregar a la Facultad la ficha de inscripción
2. Fotocopia Ampliada al 150%
3. Recibo de consignación original y una copia



ARTICULO 7°.- Los docentes vinculados para orientar los diplomados deben cumplir con lo siguiente:


- Hoja de Vida de la Función Pública.
- Hoja de Vida Convencional,
- Propuesta a desarrollar.
- Acreditar como mínimo formación de especialista en el área de formación.
- Entregar informe del diplomado según formato Institucional.
- Entregar registro de asistencia firmado por los estudiantes.
- Reporte de notas.


ARTÍCULO 8°.- La calificación mínima aprobatoria del diplomado será 3.5.

ARTICULO 9°.-El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Espinal (Tolima) a los dos (02) días del mes de noviembre de 2016


AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Presidente Consejo Académico


ISABEL ORTIZ SERRANO
Secretaria del consejo

